



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 047-2024- MPC

Contumazá, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-C-"SM"-ES de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el presidente del Comedor Popular "Señor de los Milagros", el Informe N° 011-2024-UPS/GDS/MPC de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 141-2024-MPC/GDS de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 109-2024/MPC-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 84° de la LOM, es función de las municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social con el gobierno local;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112° y 113° de la LOM, se establece que, los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales, u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros





Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, asimismo de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **"Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado"**;

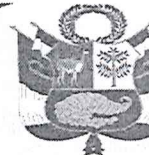
Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30790 prescribe lo siguiente: **"La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos"**;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe: **"El periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles"**;

Que mediante, acuerdo de consejo N° 003-2024-MPC del 8 de enero de 2024, se aprobó el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá" para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024-2027, donde en el numeral 5.2 literal f) del convenio antes mencionado se precisa **"Reconocer y actualizar la vigencia de los CA que forman parte de la PCA en un plazo no mayor de 30 día hábiles, conforme al procedimiento establecido por EL MIDIS"**. Asimismo, en el literal k) se señala lo siguiente: **"Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base, que realicen el apoyo alimentario"**;

Que, mediante Expediente N° 564-2024, se presenta el Oficio N° 001-2024-C"SM"-ES, de fecha 16 de febrero de 2024, por el cual la Sra. Reyna Odilia León Ordoñez, Presidente del Comedor Popular "Señor de los Milagros", solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá el reconocimiento del Nuevo Comité del Comedor Popular "Señor de los Milagros", adjuntado Copia de Acta de Reunión de fecha 15 de febrero de 2024, Relación de Beneficiarios, Copia de DNI de los Beneficiarios;

Que mediante Informe N° 011-2024-UPS/GDS/MPC de fecha 27 de febrero de 2024, la unidad Funcional de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" del Centro Poblado el Salitre; el cual está conformado de la siguiente manera:



Nombre : SEÑOR DE LOS MILAGROS			
Lugar : EL SALITRE			
Distrito : TANTARICA			
N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTA	Reyna Odila León Ordoñez	10105871
2	SECRETARIA	Margarita Vasquez Namoc	40373733
3	TESORERA	Diana Yovany Uceda Alva	40356587
4	ALMACENERO	Raquel León Villalobos	40058177
5	FISCAL	Bibiana Zaragoza Alva Chavez	27140244
6	VOCAL	Ermila Cuzco Cruz	27158559
7	VOCAL	Lidia Alfoncina Altamirano Lopez	27163600

Que mediante Informe N° 141-2024-MPC/GDS de fecha 24 de abril, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al despacho de Alcaldía emitir Acto Resolutivo sobre reconocimiento de Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" El Salitre periodo 2024-2026; donde se concluye lo siguiente: "(...) que, habiendo realizado la supervisión al comedor popular se puede indicar que le lugar presta las condiciones necesarias para el funcionamiento, además los beneficiarios manifestaron que dicho comedor viene funcionando y realizando sus actividades desde hace bastante tiempo atrás, con sus propios recursos económicos y realizando actividades para poder realizar sus días de cocina. Se solicita el reconocimiento de la junta directiva del comedor popular Señor de los Milagros de El Salitre, el periodo de vigencia es por el lapso de dos años, desde la fecha de emisión Resolución (...)" ; mismo que fue derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante proveído de Alcaldía el mismo día para la opinión jurídica correspondiente;

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de los expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" El Salitre periodo 2024-2026;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" EL SALITRE PERIODO 2024-2026, conformada de la siguiente manera:

Nombre : SEÑOR DE LOS MILAGROS			
Lugar : EL SALITRE			
Distrito : TANTARICA			
N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTA	Reyna Odila León Ordoñez	10105871
2	SECRETARIA	Margarita Vasquez Namoc	40373733
3	TESORERA	Diana Yovany Uceda Alva	40356587
4	ALMACENERO	Raquel León Villalobos	40058177
5	FISCAL	Bibiana Zaragoza Alva Chavez	27140244
6	VOCAL	Ermila Cuzco Cruz	27158559
7	VOCAL	Lidia Alfoncina Altamirano Lopez	27163600



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Emilio Edm. Cedrón León
ALCALDE

